

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 354-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de abril del 2016.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente Nº5548-2016 organizado por Edwin Veliz Alva y Maria Excelis Saavedra Nuñez, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley Nº29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y el informe N°209-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias, en su artículo 3° establece, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción;

Que. Edwin Veliz Alva y Maria Excelis Saavedra Nuñez, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 19 de junio del año 2012;

Que, mediante informe de vistos, la abogada ericargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, comunica que Edwin Veliz Alva y Maria Excetis Saavedra Nuñez, solicitaren separación convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del reglamento de la Ley N°29227, aprobada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud, así mismo, a través del informe N°230-2016-URC-SG/MVES emitido por la subgerencia de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Cívil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la separación convencional de Edwin Veliz Alva y María Excelis Saavedra Nuñez, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vinculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil, la notificación de la presente resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio Literior.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Unidad de Registro Civil, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalities OF Ville El Samedor

ABOO VICENIE E ONZALEZNAMERO

"Villa 🗗 Salvador, Ciudad Monsajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Principe de Asfurias de la Concordia

· 구축수를 있죠? (글로)의 출문**회**수 및 1 1 1 1

医三甲基磺胺甲基磺胺磺基基基基甲基磺酰甲甲甲基基亚甲基

IDAS EL 15 - 09 - 87 Concordia

Crestal De VIII. El Selvere